



GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE FLORIDA,
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**INFORME
N° 038-2017-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009
AL 31 DE AGOSTO DE 2017**

**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
N° 038-2017-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009
AL 31 DE AGOSTO DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	5-6
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	9-10
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11-22

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	24-25
B. CAUCIONES	26-27
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	27-28

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	28-45
--	-------

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	47-56
--	-------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	58
------------------------	----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	60
---	----

ANEXOS	61
--------	----

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Florida Departamento de Copán, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2017 y de la Orden de Trabajo N° 038-2017-DAM-CFTM de fecha 02 de octubre del 2017.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa que se tramitaran individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, cubriendo el período comprendido del 03 de septiembre 2009 al 31 de agosto de 2017, con énfasis en la revisión de los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas), Propiedad, Planta y Equipo, Transferencias, el proceso de formulación, modificación y ejecución del presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la fase de Planificación se realizó el plan general de auditoría a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Entrevistas con funcionarios y empleados de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán.
2. La documentación necesaria para realizar la auditoría se solicitó por escrito mediante oficios.
3. Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión presentada a la comisión de auditoría;
4. Examinamos las cuentas del presupuesto ejecutado de fondo 11, fondo 12 y otros fondos correspondientes al período auditado que se detallan en el alcance;
5. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos presupuestarios administrativos y de control interno;
6. Pruebas analíticas y revisión de desembolsos efectuados por la Municipalidad, así como sus saldos;
7. Pruebas analíticas y revisión a detalle de la muestra seleccionada;
8. Pruebas de cálculos;
9. Confirmaciones; e Inspecciones físicas de bienes municipales, obras públicas y del personal que labora para la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre el Estado de Ejecución o Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, cubriendo el período comprendido del 03 de septiembre 2009 al 31 de agosto de 2017, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar el pliego de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, estas son:

1. Falta de documentación soporte suficiente y pertinente en el otorgamiento de viáticos a funcionarios y empleados municipales
2. Pagos de Telefonía Privada a personal no autorizado y exceso en el porcentaje correspondiente al Alcalde Municipal.
3. Diferencias encontradas entre el valor según la orden de pago y la planilla de jornales.
4. Los Gastos de Funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades.
5. La Administración Municipal no exige las garantías establecidas en la Ley de Contratación del Estado para la ejecución de obras.
6. Incumplimiento del proceso de contratación en la adquisición de bienes y servicios.
7. El Alcalde y la Tesorera no presentaron la caución que establece la Ley.
8. Algunos de los miembros de la corporación y la tesorera municipal no presentaron la declaración jurada de ingresos, activos y pasivos.
9. La Administración Municipal no verifica la Personería Jurídica de los Contratistas para la construcción de obras.
10. Durante el período de la auditoría la Municipalidad no contaba con un Reglamento de Ayudas Sociales.
11. El Departamento de Administración Tributaria no realiza procedimiento de cobro por la vía judicial para la recuperación de los valores adeudados de los contribuyentes en mora.
12. Incumplimiento del Reglamento de Caja Chica aprobado por la Corporación Municipal.
13. Durante el período de la Auditoría la Municipalidad no contaba con Formatos pre numerados de las Declaraciones Juradas.
14. Incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje Municipal.
15. Deficiencias encontradas en el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
16. La Administración Municipal no realizó la Retención del Impuesto sobre la Renta.

17. La Municipalidad se encuentra en mora con el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
18. La Municipalidad no se encuentra inscrita al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
19. Bienes Inmuebles Municipales sin Escritura Pública.
20. No se descarga el Mobiliario y Equipo de Oficina en mal Estado del Inventario Municipal.
21. Algunas órdenes de pago no cuentan con la documentación suficiente y pertinente para el control adecuado de los recursos Municipales.
22. No se depositan íntegra y diariamente los ingresos percibidos por la Municipalidad en la cuenta corriente de Bancos.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 03 de septiembre 2009 al 31 de agosto de 2017, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M.D.C. 03 de junio de 2022.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual del año 2017 y de la Orden de Trabajo N° 038-2017-DAM-CFTM del 02 de octubre del 2017.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los motivos presupuestados y ejecutados en el año terminado al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
2. Obtener suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad, ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad.
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias de fondos del Gobierno Central según la Ley de Municipalidades y / o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre el gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, cubriendo el período comprendido del 03 de septiembre de 2009 al 30 de abril de 2017, con énfasis en la revisión de los rubros de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas), Transferencias, Caja y Bancos, asimismo se revisó el Proceso De Formulación, Modificación y Ejecución del Presupuesto, y se realizó el Seguimiento de Recomendaciones de auditorías anteriores.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontró una situación que incidió negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitió efectuar los procedimientos de verificación programados.

1. Al solicitar la documentación correspondiente al período de la auditoría del año 2009, no se nos proporcionó la documentación correspondiente a los ingresos totales, los cuales según Informe de Rendición de Cuentas asciende a la cantidad de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L12,706,098.08)** y egresos totales por la cantidad de **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L14,133,419.67)**, y para el período comprendido del 01 al 25 de enero del año 2010 por lo tanto los mismos no fueron revisados.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se rigen por la Constitución de la República de Honduras, La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y su Reglamento, los Marcos Rectores de Control Interno y Externo, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y otras disposiciones de la Secretaría de Finanzas para el registro Contable y Presupuestario, así como la información financiera pública y los resultados de las operaciones.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo:	Corporación Municipal, Alcalde Municipal, Vice Alcalde.
Nivel de Asesoría:	Auditoría Interna, Comisionado Municipal, Unidad Técnica Intermunicipal (MANCOMUNIDAD)
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal, Tesorería Municipal, Departamento de Contabilidad, Recursos Humanos, Departamento Municipal de Justicia, Unidad de Medios Ambiente, Fontanero, Catastro, Administración Tributaria, Unidad Técnica de Gestión.
Nivel Operativo:	Asistentes, Policías Municipales, Recolector Municipal. Anexo No. 3, página 64.

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 03 de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2017, los ingresos examinados ascienden a **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L110,346,751.60)**. (Ver anexo No. 1, página 62). Los egresos examinados y que comprenden del 03 de septiembre 2009 al 31 de agosto de 2017, ascendieron a **SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS. (L75,069,972.05)**. (Ver anexo No. 1, página 62).

Dentro de los gastos descritos, se incluye la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L34,129,326.02)** que corresponden a cincuenta y un (51) proyectos que la comisión de auditoría únicamente verificó financieramente y el técnico de proyectos del Tribunal Superior de Cuentas dictaminó en su informe que los proyectos evaluados, presentan sus valores razonables, no determinando alguna diferencia que presente o cause responsabilidad. (Ver anexo No. 1, página 62).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No.2, página 63**.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Florida, Departamento de Copán
Su Despacho

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados de ejecución presupuestaria; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El saldo reflejado en bancos según Informe de Rendición de Cuentas al 31 de diciembre de 2016 presenta un registro de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L275,269.98)**.

Para el periodo comprendido entre el 03 de septiembre al 31 de diciembre de 2009, según informe de Rendición de Cuentas presenta un registro de disponibilidad financiera de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L1,208,850.33)** que al momento de hacer la verificación con los estados de cuenta bancario al 25 de enero de 2010 solo se confirmó la existencia de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L60,463.16)**.

Según estado de cuenta en fecha 08 de enero de realizo una Transferencia por parte de la Secretaria de Finanzas por **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,690,080.87)** los que fueron depositados en la cuenta 01-080-000074-6 de Banco de País.

El valor registrado en el Recurso de Balance refleja un valor negativo **que asciende a CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L176,486.94)**

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 03 de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2017, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M.D.C. 03 de junio de 2022

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA



Florida, COPÁN
EJERCICIO: 2016
USUARIO: SUYAPA,MURCIA

Estado de Ingresos y Egresos (Forma 11 - Acumulada)

Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 24/01/2017
Hora : 01:49 p.m.
Pagina: 1 de 1



Descripción	Ejercicio :
INGRESOS	19,911,262.96
1.1 INGRESOS CORRIENTES	4,078,788.80
11 INGRESOS TRIBUTARIOS	3 103 082.49
12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	975 706.31
1.2 INGRESOS DE CAPITAL	15,832,474.16
21 PRESTAMO	0.00
22 VENTA DE ACTIVOS	132.637.19
23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0.00
24 COLOCACIÓN DE BONOS	0.00
25 TRANSFERENCIAS	14,338,967.87
26 SUBSIDIOS	0.00
27 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	131,727.50
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,349.28
29 RECURSOS DE BALANCE	1,226,792.32
EGRESOS	19,666,853.99
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,384,957.49
100 SERVICIOS PERSONALES	3 697,443.07
200 SERVICIOS NO PERSONALES	810,533.88
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	677,907.54
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	199,073.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0.00
2.2 GASTOS DE INVERSIÓN	14,281,896.50
400 BIENES CAPITALIZABLES	11,344,159.57
500 GASTOS DE INVERSIÓN	2,937,736.93
600 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0.00
800 OTROS GASTOS	0.00
900 ASIGNACIONES GLOBALES	0.00
DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT)	244,408.97



Observaciones:

Aprobación de Presupuesto:
No se registraron observaciones.

Primer Trimestre:
No se registraron observaciones.

Segundo Trimestre:
No se registraron observaciones.

Tercer Trimestre:
No se registraron observaciones.

Cuarto Trimestre:
No se registraron observaciones.

Alcalde(sa) Municipal

Reimer Isaias Cuestas Valle

Nombre Completo

Firma y Sello

Contador(a) Municipal

Carlos Alberto Reyes Maldonado

Nombre Completo

Firma y Sello

Tesorero(a) Municipal

Maria Antonieta Mejia Santos

Nombre Completo

Firma y Sello

Periodos Acumulados.

APROBACION DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE,
SEGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO
TRIMESTRE



643
R 654

jd1J3Xhik5TklwNGCDe3E8OB7J8VVDk3JCGYjg09Yc1apuoDB9T278V5nuVmmM3BbuTr/bwFZXyKuYXtta31QrkCqdU4eMjnGnHQpBCJAtIXmz-bADxVPAIEcsjLU5UN2wmLip
O2wITG5Iha7U3b0/O2HIh63w59wEVUmp0kF7IZ38n4vJ4CSZUIFFpXphM4kbbdHd6I3MBjivB4OxVt0wpWhx8ULARaIEqBZsMEuKrEX/GCKdgZZ+lq4Z0EyuDtP9IWgu8o6
xYMKDYC65wv2n5zVw0B/3AyIfrbHlcw/hdz8+sp17kCBc8RAHKq7l0x9vfa2pL5UDw==

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Florida, Departamento de Copán
Su Despacho

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, por el período comprendido del 03 de septiembre 2009 al 31 de agosto de 2017, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 03 de junio de 2022.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados de ejecución presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Inconsistencias encontradas en el libro de Actas Municipal.
2. Durante el período de la auditoría la Municipalidad no contaba con un manual para la compra de materiales y suministros.

3. Durante el período de la auditoría la Municipalidad no contaba con un formato oficial para la requisición de combustible.
4. No se lleva un control adecuado en el uso de vehículos y mobiliario y equipo de oficina.
5. Debilidades encontradas en la Administración del Recurso Humano.
6. No se registran y actualizan los valores catastrales de los Bienes Inmuebles Municipales.
7. No se elaboran expedientes de contribuyentes por tipo de impuesto y en algunos casos no se encuentran completos.
8. Deficiencias encontradas en los reembolsos de caja chica.
9. Órdenes de pago con duplicidad de números correlativos.
10. Los bienes municipales no cuentan con la protección de seguros contra riesgos.
11. La Municipalidad no archiva la documentación de forma adecuada para la preservación de la misma.

Tegucigalpa, M.D.C. 03 de junio de 2022

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL LIBRO DE ACTAS MUNICIPAL

Al realizar la revisión a los libros de actas de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se observó que algunas actas presentan varias inconsistencias como ser: manchones, aplicación de corrector, falta de información, asimismo, en algunas actas no se consigna el nombre y cargo de los regidores que las firman, ejemplos a continuación:

Actas Municipales con Inconsistencias

N° de acta	Fecha	Folio	Punto de acta	Tipo de sesión	Observación
20	3/8/2009	101	6	Ordinaria	Tachaduras y manchones
1	4/1/2010	145	4	Ordinaria	Uso de corrector en el contenido
10	3/4/2010	33	1	Ordinaria	Tachaduras en el contenido del acta
12	4/5/2009	47	16	Ordinaria	No se describe el nombre y cargo del regidor que Firma el Acta.
13	4/5/2016	15	5	Ordinaria	Tachadura de corrector liquido

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las Normas Generales de Control Interno. TSC-NOGECI III-06: Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI V-10: Registro Oportuno TSC-NOGECI VI-02: Calidad y Suficiencia De La Información.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, las causas que originaron este hecho responde a la ausencia de un sistema de control debidamente implementado.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar que las actas municipales pierdan su valor legal ya que presentan alteraciones en cifras, sobreescrituras o información importante para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N°1 **A LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

Evitar manchones y borrones al transcribir las sesiones en los libros de actas, sobre escrituras, espacios en blanco, a fin de mantener la confiabilidad, calidad y suficiencia de la documentación que se genere. Lo anterior en vista que las actas son instrumentos legales que sustentan los actos y resoluciones de la Corporación Municipal, importantes para la toma de decisiones.

2. DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA LA MUNICIPALIDAD NO CONTABA CON UN MANUAL PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS

Al evaluar el rubro de Materiales y Suministros de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se verificó que la Administración Municipal no contaba con un manual para control adecuado que ayude a eficientar el proceso en la compra de Materiales y Suministros.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General De Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, las causas que originaron este hecho responde a la ausencia de un sistema de control debidamente implementado.

COMENTARIO DE AUDITOR:

Mediante certificación de punto de acta N° 30 en sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2017, la Corporación Municipal, período 2014-2018, aprobó el Manual de procedimientos de Compras y Contrataciones.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que la Administración Municipal no lleve un control adecuado para efectuar compra de materiales y suministros.

RECOMENDACIÓN N°2 **Al ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al encargado de compras de materiales y suministros para que proceda a implementar el manual de compras y suministros aprobado por la Corporación Municipal, el que debe de ser aplicado en el proceso de compras y adquisiciones que realice la Administración Municipal.

3. DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA LA MUNICIPALIDAD NO CONTABA CON UN FORMATO OFICIAL PARA LA REQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

Al evaluar el rubro de Materiales y Suministros, se verificó que para la realización de compras de combustible no se elaboraba la solicitud en la cual se detalle el nombre de la persona que lo requiere, detalle de las actividades a realizar, número de placa del vehículo, entre otros, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	Orden de Pago	Beneficiario	Numero de Cheque	Valor	Observaciones
25/01/2011	1774	Shell La Entrada	42923704	7,955.00	No cuentan con: solicitud de requisición de combustible, descripción de actividades a realizar, tipo de vehículo que se utilizó.
24/05/2013	4444	Héctor Manuel Tabora	52782159	12,341.00	
26/11/2013	4803	Héctor Manuel Tabora	1326	10,250.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, las causas que originaron este hecho responde a la ausencia de un sistema de control debidamente implementado.

COMENTARIO DE AUDITOR:

Mediante certificación de punto de acta N° 30 en sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2017, la Corporación Municipal período 2014-2018, aprobó el formato para la solicitud de compra de combustible del correlativo N° 0001 al N° 0100.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que la Municipalidad no lleve un control adecuado para efectuar las requisiciones de combustible y de esta forma evitar los gastos en exceso.

RECOMENDACIÓN N°3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al encargo de compras y suministros para que proceda a implementar la requisición de uso y manejo de combustible, las cuales deberán estar pre numerados y llevarse en un orden correlativo que permita a la Administración a eficientar los trabajos propios de la Institución.

4. NO SE LLEVA UN CONTROL ADECUADO EN EL USO DE VEHÍCULOS Y MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se verificó que no existen controles adecuados en cuanto al uso y manejo de los vehículos, así como el mobiliario y equipo, referente a entradas y salidas, traslados, mantenimiento y préstamo de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registro y TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, las causas que originaron este hecho responde a la ausencia de un sistema de control debidamente implementado.

COMENTARIO DE AUDITOR:

Mediante certificación de punto de acta N° 30 en sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2017, la Corporación Municipal período 2014-2018, aprobó el Reglamento para el uso de Vehículos Municipales.

El hecho descrito anteriormente puede ocasionar pérdidas y disminución del patrimonio Municipal por la falta de controles en el uso de las unidades Vehiculares y el Mobiliario y Equipo de Oficina Municipal.

RECOMENDACIÓN N°4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Secretaria Municipal para que proceda a implementar lo establecido en el Reglamento para el uso de Vehículos Municipales aprobado por la Corporación Municipal para la custodia, uso y protección de los Activos Municipales.

RECOMENDACIÓN N°5
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

En sus funciones de encargada de los Activos Municipales, implementar los controles adecuados guiándose por el/los reglamentos para garantizar su buen uso, custodia y protección.

5. DEBILIDADES ENCONTRADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO

Al evaluar el rubro de Servicios Personales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se verificó que no se manejan controles adecuados en el área de Recursos Humanos, las cuales se detallan a continuación:

- a) La Municipalidad no cuenta con una calendarización para el goce de vacaciones de los empleados municipales y que asegure que las actividades de la Municipalidad continúen sin problemas, ya que no hay quien cubra al empleado que goza de las mismas.
- b) No cuentan con un plan de capacitación para los empleados que les permita la mejora continua en el desempeño de sus funciones para desarrollar habilidades, generar conocimientos y cambiar actitudes con el propósito de incrementar la capacidad tanto individual como de equipo laboral de los empleados de la Municipalidad, cuyos resultados servirán de base para promociones, ascensos, traslados y demás acciones.
- c) El personal no ha sido rotado en sus puestos de trabajo.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-18 Rotación de Labores, TSC-NOGECI V-19 Disfrute Oportuno de Vacaciones.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, las causas que originaron este hecho responde a la ausencia de un sistema de control debidamente implementado.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar que las actividades no se realicen oportunamente, debido a que el personal que se encuentra de vacaciones no pueda ser sustituido por otra persona, en cuanto al plan de capacitación y rotación de personal, impide que los empleados adquieran nuevos conocimientos para un mayor rendimiento y calidad en el desempeño de sus funciones.

RECOMENDACIÓN N°6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Jefe de Recursos Humanos para que realice un plan de rotación de personal en puestos afines ya que sirve como un mecanismo de capacitación, pues al desarrollar estas actividades de procedimiento normal, como en el caso de suplencia de los compañeros que se encuentren ausentes o incapacitados los funcionarios y empleados entran en contacto con las diversas etapas de los procesos organizacionales de la Municipalidad, y así llegan a comprender su integración en el logro de objetivos mayores.

RECOMENDACIÓN N°7
AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Realizar el calendario de vacaciones anual en el cual se incluyan los días pendientes de vacaciones que tiene cada uno de los empleados y las fechas en que las tomarán, para que se pueda coordinar con otros empleados la sustitución de los que están gozando este derecho, de igual forma, elaborar un plan de capacitación para el personal, el cual deberá ir dirigido a todos los funcionarios y empleados de la Municipalidad, posteriormente solicitar colaboración al Tribunal Superior de Cuentas, la AMHON, Secretaría del Interior y Población, sobre las capacitaciones para el personal.

6. NO SE REGISTRAN Y ACTUALIZAN LOS VALORES CATASTRALES DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo específicamente a los Bienes Inmuebles Municipales, se verificó que el Edificio Municipal no se encuentra valuado catastralmente conforme a la Rendición de Cuentas, asimismo, se verificó que no se registran en la forma 09 otros Bienes Inmuebles que pertenecen a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre del Bien	Ubicación	Ficha Catastral	Valor según Rendición de Cuentas	Valor según ficha catastral	Diferencia
1	Edificio de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán	Barrio el Centro	04-10-01-CN231Q-19-0006	994,750.00	815,805.41	178,944.59
2	Jardín de Niños Carlos A. Cardona	Barrio el Centro	04-10-01-CA231Y-30-0007	No se registro	685,430.50	0.00
3	Kínder Dora Antonieta Murillo	Potrerrillos	04-10-28-C0243X-02-11	No se registro	126,546.69	0.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, las causas que originaron este hecho responde a la ausencia de un sistema de control debidamente implementado.

El hecho descrito anteriormente ocasionó que las cifras registradas en la Rendición de Cuentas no constituyan un valor real de los Bienes que pertenecen al Patrimonio Municipal.

RECOMENDACIÓN N°8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Contador y Jefe de Catastro Municipal para que procedan a realizar los ajustes correspondientes y mantener actualizados los valores reales de los bienes inmuebles Municipales.

RECOMENDACIÓN N°9
AL CONTADOR MUNICIPAL

Realizar los ajustes Contables correspondientes para que en la forma 09 de la Rendición de Cuentas se consignen los valores reales que constituyen el Patrimonio Municipal.

RECOMENDACIÓN N°10
AL JEFE DEL CATASTRO

Actualizar las fichas catastrales de acuerdo a los valores respectivos y en caso de existir adiciones o mejoras a los bienes inmuebles Municipales, incorporarlos a la misma.

7. NO SE ELABORAN EXPEDIENTES DE CONTRIBUYENTES POR TIPO DE IMPUESTO Y EN ALGUNOS CASOS NO SE ENCUENTRAN COMPLETOS

Al efectuar la revisión del Departamento de Administración Tributaria, se verificó que no existen expedientes de contribuyentes que permitan ubicar la información y documentación requerida al momento del cobro de los diferentes impuestos que la Municipalidad percibe, en algunos casos solo archiva las constancias y el recibo por Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos, en concepto de: Bosques y Derivados, Extracción de Materiales con Volquetas, Arena y Grava, Corte de Árbol de Madera De Color, ejemplos a continuación:

Contribuyentes que no cuentan con expediente

N°	Nombre del Contribuyente	Número de recibo de pago	Fecha de Ingreso	Descripción	Observación
1	Olga Marina Dubón	33231	1/11/2010	Permiso de Operaciones	No existe Expediente de Contribuyente
2	Sercom de Honduras	35563	24/2/2011		
3	María Celea Herrera García	40774	3/1/2012		
4	José Domingo Barrera García	46699	25/1/2013		

N°	Nombre del Contribuyente	Número de recibo de pago	Fecha de Ingreso	Descripción	Observación
5	CELTEL (TIGO)	56254	27/10/2014	Permiso de Operaciones	
6	Edgardo Arístides Chevez/ Ferretería Difermafer	58348	29/1/2015		
7	Sindy Melissa Castellanos	75615	29/12/2016		
8	Gloria López Paz	78364	13/3/2017		
9	Adán Guillermo López Mejía	33303	3/11/2010	Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos	
10	José Ángel Lara	40167	14/11/2011		
11	Víctor Bonilla	43039	20/4/2012		
12	Moisés Henríquez Pinto	47087	18/2/2013		
13	Jairo Heriberto Mejía Hernández	53059	6/6/2014		
14	Elvira Henríquez Mejía	58074	20/1/2015		

Contribuyentes con expedientes incompletos

N°	Nombre del Contribuyente	Número de recibo de pago	Fecha de Ingreso	Tipo de Impuesto	Observación
1	Carlos Humberto Castellanos	58828	17/2/2015	Extracción de materiales con volquetas de 5m3	Solo se archivan las constancias y recibos
2	Leónidas Leverón Gutiérrez	63967	23/11/2015		
3	Rafael Enrique Erazo Hernández	73394	30/9/2016		
4	José Gonzalo Ramírez Dubón	69670	30/5/2016	Arena y Grava/Volqueta de 5m3	Solo se archivan las constancias y recibos
5	Luis Rodolfo Tabora Alvarado	79203	24/4/2017		
6	José Nery Villanueva Romero	78190	6/3/2017	Corte árbol Madera de Color 24 pulg.	
7	María Ángela Gutiérrez	80042	30/5/2017		

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI- V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional; TSC- NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI-VI-02, Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N°013-038-2017-MFC de fecha 13 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **MANUEL ENAMORADO CERNA** Jefe del Departamento de Administración Tributaria, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 12 de diciembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°013-038-2017-MFC en lo referente a la documentación solicitada sobre los expedientes de apertura y operación de negocios, se entregó los expedientes con que cuenta y aclaramos que la demás información y expedientes faltantes es debido a que los contribuyentes son celosos al momento de facilitar la información/documentación referente a sus negocios, y otra parte de los contribuyentes argumentan que dicha información es manejada por sus contadores o representantes”.

Mediante oficio N°015-038-2017-MFC de fecha 13 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **CARLOS ENRIQUE ROMERO DUBON** Jefe del Departamento de Unidad Municipal Ambiental, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 12 de diciembre de 2017 manifestando lo siguiente: “El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que en función de la información solicitada referente a los expedientes de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto por extracción y explotación de recursos y su respectivo plan de manejo de los años comprendidos entre las fechas 12/08/2010 al 26/04/2017 en mi condición de Coordinador de la Unidad Municipal Ambiental de este término Municipal puedo responder por dicha información solicitada desde el período comprendido entre las fechas de 25/03/2014 al 26/04/2017.

Así mismo hacer de su conocimiento que el cobro por extracción de materiales, arena y grava/volquetas no es manejado por esta oficina.

En el caso del aprovechamiento del bosque y derivados en cuanto a corte de árboles se refiérellos permisos son extendidos únicamente por el Instituto de Conservación Forestal (ICF), siendo la Municipalidad mediador en el trámite por lo que solo se cobra el Impuesto de Tronconaje establecido en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal y se extiende el permiso o licencia de aprovechamiento no comercial son competencia del Instituto de Conservación Forestal (ICF).

La Municipalidad no cuenta con documentación de permisos ya que el expediente completo de las licencias de aprovechamiento no comercial es completamente al Instituto de Conservación Forestal (ICF)”.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que la Administración Municipal no se encuentre protegida en caso de existir demandas, debido a que no cuenta con archivos documentales con los cuales se pueda defender.

RECOMENDACIÓN N°11
ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a los Jefes de Administración Tributaria y Unidad Municipal Ambiental (UMA) para que procedan a elaborar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, en el cual deberá archivar toda la documentación que corresponde al cumplimiento de requisitos legales que requiere la Ley y el Plan de Arbitrio Municipales para el trámite que se esté realizando, así como documentos personales, copias de las declaraciones y demás documentos necesarios según el tipo de impuesto, cálculos matemáticos que dan origen a los tributos y otros que considere pertinentes para un control eficaz.

RECOMENDACIÓN N°12
AL JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Elaborar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, en el cual deberá archivar toda la documentación que corresponde al cumplimiento de requisitos legales que requiere la Ley y el Plan de Arbitrio Municipales para el trámite que se esté realizando, así como documentos personales, copias de las declaraciones y demás documentos necesarios según el tipo de impuesto, cálculos matemáticos que dan origen a los tributos y otros que considere pertinentes para un control eficaz.

8. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS REEMBOLSOS DE CAJA CHICA

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se verificó que no se maneja un control adecuado al efectuar los reembolsos de caja chica debido a que se observaron algunas deficiencias, las cuales se detallan a continuación:

- a) Algunos de los comprobantes y documentos adjuntos a la orden de pago no se encuentran debidamente membretados.
- b) Al revisar las órdenes de pago se observó que los documentos que la soportan no cuentan con un sello que identifique que las mismas pertenecen a caja chica.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Fecha	Nº de Orden de Pago	Número de Cheque	Beneficiario	Valor del Cheque
1	16/06/2010	1375	40252742	Gilma Karolina Bautista García	5,000.00
2	18/01/2011	1714	42923650	Gilma Karolina Bautista García	5,000.00
3	01/03/2012	3014	46620287	Gilma Karolina Bautista García	5,000.00
4	04/04/2014	5222	56846219	Nubia Gisela Ávila Santos	6,000.00
5	23/10/2015	7701	61726526	María Luisa Enamorado Pineda	6,000.00
6	21/01/2016	8094	63456100	María Luisa Enamorado Pineda	6,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, las causas que originaron este hecho responde a la ausencia de un sistema de control debidamente implementado.

COMENTARIO DE AUDITOR:

Mediante certificación de punto de acta N° 30 en sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2017, la Corporación Municipal período 2014-2018, aprobó la elaboración de un sello para proceder al sellado de la documentación de respaldo para las órdenes de pago.

Los hechos descritos anteriormente podrían ocasionar pérdidas económicas ya que se corre el riesgo de que se reutilice documentación para soportar gastos posteriores.

RECOMENDACIÓN N°13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al encargado de manejar el Fondo, para que proceda a realizar las gestiones correspondientes y se adquiera un sello de caja chica, posteriormente estampar la documentación soporte de los gastos con el mismo, asegurándose así que no se incurra en el riesgo de realizar pagos duplicados de las adquisiciones de obras, bienes y servicios y compras menores, asimismo, verificar que las facturas o recibos que sustenten la orden de pago se encuentren debidamente membretados.

9. ÓRDENES DE PAGO CON DUPLICIDAD DE NÚMEROS CORRELATIVOS

Al evaluar los gastos correspondientes a los rubros de Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables y Ayudas Sociales, durante el período comprendido entre el 25 de enero de 2010 al 24 de enero de 2014, se verificó que la Administración Municipal utilizó cerca de mil órdenes de pago con números correlativos duplicados, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Fecha	Beneficiario	Descripción	Código Presupuestario	N° de Orden	Valor Pagado
1	17/02/2010	Sergio Tabora	Ayudas sociales a personas	514	0712	1,600.00
2	25/05/2010	AUTOMACO	Otros Productos Metálicos	369	0712	1,000.00
3	17/02/2010	Elvis Enamorado	Alimentos y Bebidas a personas	311	0718	56.00
4	25/05/2010	Elder Aragón Cartagena	Papel de Escritorio y Cartón: impresiones de 1500 tarjetas de servicios públicos a 2 cada uno para el departamento de tributación	331	0718	3,000.00
5	18/02/2010	Armando Mayorga	Combustibles y Lubricantes	356	0724	893.00
6	18/02/2010	Armando Mayorga	Útiles de escritorio y oficina	392	0724	695.00
7	26/05/2010	Radio Sol	Publicidad y propaganda	266	0724	240.00
8	19/02/2010	Ciber Café Betty	Imprenta y publicaciones	263	0728	1,147.00
9	26/05/2010	Waldina Ramírez	Sueldos y Salarios: sueldo correspondiente al mes de mayo del año 2010 acreditado a la asistente de tributación Waldina Ramírez	111	0728	5,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC- NOGECI-V-08 Documento de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI- V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI VI-02, Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI- VI-06 Archivo Institucional.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, las causas que originaron este hecho responde a la ausencia de un sistema de control debidamente implementado.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar pérdidas económicas al no llevar un control de todos los pagos efectuados ya que se podrían utilizar en períodos posteriores y que éstas no sean tomadas en cuenta como erogaciones propias de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°14
A LA TESORERA MUNICIPAL

Utilizar formas pre impresas debidamente autorizadas por las autoridades competentes con números correlativos únicos en la documentación que respalda los gastos Municipales estableciendo una medida de control, a través, de la cual se garantice que existió un único número con correlatividad para cada pago que realice la Municipalidad.

10. LOS BIENES MUNICIPALES NO CUENTAN CON LA PROTECCIÓN DE SEGUROS CONTRA RIESGOS

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se verificó que la Administración Municipal no cuenta con una póliza de seguro que garantice la protección y recuperación de los bienes Municipales por causas de incendio, robos, daños o cualquier otro percance natural que pueda afectarlos, detalle a continuación:

Vehículos Municipales
 (Valores Expresados en Lempiras)

Tipo de Vehículo	Características					
	Modelo	Color	Marca	Año	Placa	Valor
Vehículo	Hilux	Rojo Metálico	Toyota	2016	N11521	877,505.00
Motocicleta	Xt225B	Azul	Yamaha	2012	MAC1763	43,341.17
Motocicleta	XR125L	Rojo	Honda	2012	MACI766	43,341.17

Edificios Municipales
 (Valores Expresados en Lempiras)

N°	Características			
	Edificio	Ubicación	Clave Catastral	Valor
1	Mercado Municipal	Barrio San Antonio	04-10-01-CN231Q08-05	138,719.78
2	Edificio Alcaldía Municipal	Barrio El Centro	04-10-01-CN231Q-19-0006	815,805.41
3	Mercado Municipal	Barrio el Limón	04-10-01CN23Q29-0007	500,586.48
4	Parque Central	Barrio El Centro	011-110-1-CN2310-01-0001	879,762.52
5	Jardín de Niños	Barrio San Antonio	04-10-011-CN2311Y-30-0007	288,880.80

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Principios Rectores de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, las causas que originaron este hecho responde a la ausencia de un sistema de control debidamente implementado.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que los bienes, muebles e inmuebles Municipales se encuentren desprotegidos en caso de pérdidas materiales.

RECOMENDACIÓN N°15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Suscribir con una Compañía Aseguradora Legalmente establecida en el País y avalada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la protección contra siniestros mediante Pólizas de Seguros para los Vehículos y los Edificios Municipales.

11. LA MUNICIPALIDAD NO ARCHIVA LA DOCUMENTACIÓN DE FORMA ADECUADA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MISMA

En el transcurso de nuestra auditoría se encontró una situación que incidió negativamente en el alcance de la auditoría y que no permitió efectuar algunos procedimientos de verificación programados, detalle a continuación:

Durante el período que comprende del 03 de septiembre de 2009 al 25 de enero de 2010 a la Comisión de Auditoría no se le proporcionó información de Ingresos y Egresos ya que esta se encontraba destruida, sin embargo mediante punto de acta aprobado N°27 de fecha 01 de noviembre de 2017 la corporación Municipal período 2014-2018 procedió a realizar un operativo de búsqueda de la información antes mencionada, la cual se encontró dañada por los roedores en cajas de cartón en las bodegas de la Municipalidad. **(Ver anexo No.10, página 71)**

Las causas que originaron este hecho responden a la ausencia de un sistema de control debidamente implementado.

El hecho descrito anteriormente impide la revisión posterior de la documentación correspondiente a los ingresos y egresos Municipales.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-VI 04 Controles Sobre Sistemas de Información, TSC-NOGECI-VI 06 Archivo Institucional.

RECOMENDACIÓN N°16
AL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL

Implementar los mecanismos correspondientes para preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad y de esta forma reducir la posibilidad de pérdida de información por robo, desastres naturales o puedan ser dañados por animales.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Florida,
Departamento de Copán

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 03 de septiembre 2009 al 31 de agosto de 2017 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para los Ejercicios Fiscales 2015, 2016 y 2017, Código Civil, Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, (Reforma a la Ley de Municipalidades), Decreto No. 143-2013 de fecha 04 de octubre de 2013 (Derogación de Impuesto Pecuario), Acuerdo N° 364-2016 Normas para el Cierre Contable del ejercicio fiscal 2016, Clausula VI, numeral 2, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales emitido por la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas, y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON emitido en fecha 07 de diciembre de 2011, Clasificador por Objeto de Gasto para Gobiernos Locales emitido por la Dirección General de Presupuesto de Secretaría de Finanzas en Enero 2013, Acuerdo Interinstitucional N° 01/2010 suscrito entre la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, de fecha 30 de noviembre de 2010, Plan de arbitrios vigente de cada año (2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017), Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Florida, Copán aprobado el 17 de marzo de 2014, Reglamento de Viáticos y gastos de viaje de la Municipalidad de Florida, departamento de Copán de los años 2009, 2011, 2012 y 3013.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 03 de junio de 2022.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

Los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, no han cumplido con la correspondiente caución que establece el artículo 97, capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

1. EL ALCALDE Y LA TESORERA NO PRESENTARON LA CAUCIÓN QUE ESTABLECE LA LEY

Al evaluar el rubro de Servicios Personales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se verificó que los titulares de la Administración Municipal período del 2010 al 2014 no presentaron la Caución establecida en la Ley con el objetivo de garantizar la protección de los bienes y recursos públicos bajo su cargo.

No.	Nombre del Funcionario	Cargo que Desempeña	Período no Caucionado	Período de Gestión
2	Héctor Manuel Tabora Alvarado	Alcalde Municipal	<ul style="list-style-type: none">• 25/01/2010 al 25/01/2011• 25/01/2011 al 25/01/2012• 25/01/2012 al 25/01/2013• 25/01/2013 al 25/01/2014	<ul style="list-style-type: none">• Del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014.
4	Clardy Yorleni Díaz Figueroa	Tesorera Municipal	<ul style="list-style-type: none">• 25/01/2010 al 25/01/2011• 25/01/2011 al 25/01/2012• 25/01/2012 al 25/01/2013• 25/01/2013 al 25/01/2014	<ul style="list-style-type: none">• Del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014.

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 97; Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, artículos 166, 167 y 171 (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,249 de fecha 26/11/2003) y Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, artículos 125, 126 y 129 (Acuerdo Administrativo No.14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22/09/2012).

Mediante oficio N°008-038-2017-MFC de fecha 13 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **HÉCTOR MANUEL TABORA ALVARADO** Alcalde Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 17 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “Por este medio le informo que como Alcalde en el período 2010 al 2014 del Municipio de Florida, Departamento de Copán, por desconocimiento y falta de asesoría no presente la Caución o fianza”.

Mediante oficio N°009-038-2017-MFC de fecha 13 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **CLARDY YORLENI DÍAZ FIGUEROA** Tesorera Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 20 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio No 009-038-2017-MFC: no realice la caución o fianza correspondiente a los años 2010-2014 por desconocimiento de este proceso”.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar que los bienes y recursos Municipales se encuentren desprotegidos.

RECOMENDACIÓN N°1
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Presentar en tiempo y forma la Caucción o fianza conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los artículos 166, 167 y 171 de su reglamento.

RECOMENDACIÓN N°2
AUDITORÍA INTERNA

Verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, en el caso específico de las Caucciones o Fianzas, comprobar que estas sean presentadas conforme a la normativa vigente y que el cálculo del valor de la fianza sea el correcto.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de Ingresos, Activos y Pasivos, no cumplieron con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

1. ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y LA TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, específicamente al área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se verificó que algunos miembros de la Corporación Municipal que fungieron en el período comprendido del año 2010 al 2014, no presentaron la Declaración Jurada de Bienes, Activos y Pasivos al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), siendo esta una obligación por la naturaleza de su cargo. De la misma forma se comprobó que algunos de los Regidores presentaron únicamente la declaración que corresponde al año 2011, mismas que debían de ser actualizadas durante el período de tiempo que duro su gestión, detalle a continuación:

Funcionario	Cargo	Observaciones
Gustavo Adolfo López Álvarez	Segundo Regidor	No presentó Declaración Jurada de Bienes del año 2010 al 2014 y constancia de cese de su cargo.
Cesar Armando Henríquez Oliva	Tercer Regidor	No presentó Declaración Jurada de Bienes del año 2012 al 2014 y constancia de cese de su cargo.
José Antonio Mejía Bustillo	Cuarto Regidor	No presentó Declaración Jurada de Bienes del año 2010 al 2014 y constancia de cese de su cargo.
Enrique Arturo Tabora Benites	Quinto Regidor	

Funcionario	Cargo	Observaciones
Orlando Santos López	Sexto Regidor	No presentó Declaración Jurada de Bienes del año 2012 al 2014 y constancia de cese de su cargo.
Tomas Mata Reyes	Séptimo Regidor	
Ángel Antonio Bautista Moreira	Octavo Regidor	
Clardy Yorleni Díaz Figueroa	Tesorera Municipal	No presentó Declaración Jurada de Bienes del año 2014 y constancia de cese de su cargo.

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 56 y 57.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, el sistema de control interno inadecuado, no garantiza el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicados a esta Municipalidad.

La falta de presentación de la Declaración Jurada de bienes imposibilita verificar el incremento patrimonial del obligado.

RECOMENDACIÓN N°1 **AL JEFE DE PERSONAL**

Solicitar por escrito a todo el personal que por Ley deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes, que, al iniciar su gestión la presenten al departamento de Recursos Humanos, para que sea anexada al expediente laboral correspondiente.

RECOMENDACIÓN N°2 **A LA AUDITORÍA INTERNA**

Verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, en el caso específico de las Declaraciones Juradas de Bienes, comprobar que estas sean presentadas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO VERIFICA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS CONTRATISTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Al evaluar el Control Interno al rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Administración Municipal, no verifica que los contratistas estén inscritos en el Instituto de la Propiedad para la ejecución de las obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, ejemplo a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Ubicación	Período de Ejecución	Contratista	Orden de Pago Numero	Monto del Contrato	Inscripción Instituto de la Propiedad
Construcción de Aula para Kinder	Aldea el Jardín	2015	Frelín Rene Espinoza	7783	35,000.00	No

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de La Ley de Contracción del Estado; Artículo 23.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, el sistema de control interno inadecuado, no garantiza el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicados a esta Municipalidad.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que la Municipalidad no cuente con la debida calificación e idoneidad de los contratistas para ejecutar los diferentes proyectos en beneficio de la población.

RECOMENDACIÓN N°1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Verificar que los contratistas estén inscritos en el Instituto de la Propiedad como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para el adecuado respaldo de los fondos invertidos en la ejecución de Obras Públicas.

2. DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA LA MUNICIPALIDAD NO CONTABA CON UN REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES

Al evaluar el rubro de Transferencia y Ayudas Sociales, se verificó que la Administración Municipal no contaba con un reglamento debidamente aprobado para la entrega de las mismas a personas de escasos recursos, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N° Orden de pago	Beneficiario	N° de cheque	Valor pagado	Fecha	Concepto	Observación
0941	Sergio Tabora	32475861	3,000.00	15/4/2010	Pago de ataúd para ayuda de una persona.	No cuenta con carta de solicitud de ayuda y acta de recepción del ataúd.
3788	Lesbia Antonia Arita	49738707	2,000.00	21/9/2012	Pago por cancelación de varios.	No cuenta con carta de solicitud de ayuda social, acta de entrega de ayuda.
2432	Sergio Tabora	44864077	9,900.00	8/7/2011	Pago de ataúdes como ayuda social a personas.	No cuenta con carta de solicitud de ayuda y acta de recepción del ataúd.

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades en su artículo 25 numeral 4, artículo 47 numeral 6, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción.

De igual manera, el sistema de control interno inadecuado, no garantiza el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicados a esta Municipalidad.

El hecho descrito anteriormente ocasiona un inadecuado control en cuanto a equidad, transparencia y exceso en el otorgamiento de ayudas sociales brindadas por la Municipalidad.

COMENTARIO DE AUDITOR

Mediante certificación de punto de acta N° 30 en sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2017, la Corporación Municipal período 2014-2018, aprobó el Reglamento de Ayudas Sociales.

RECOMENDACIÓN N°2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Emplear el reglamento de Ayudas Sociales y cumplir con los montos máximos establecidos en el reglamento aprobado por la Corporación Municipal, asimismo, cumplir con los requisitos para su otorgamiento y documentación requerida, debiendo ser aplicado en cada proceso de Ayuda Otorgada por la Administración Municipal.

3. EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NO REALIZA PROCEDIMIENTO DE COBRO POR LA VÍA JUDICIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN MORA

Al evaluar el Departamento de Administración Tributaria, se verificó que la Administración Municipal envía avisos de cobro a los contribuyentes en mora logrando establecer algunos convenios de pago para la recuperación de la deuda por los tributos Municipales, sin embargo, una vez agotada la vía administrativa no se ejecuta la vía de apremio judicial para la recuperación total de la deuda.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Principios de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, TSC-PRICI-03-01 Declaración, TSC-PRICI-10: Auto Control, TSC-PRICI-10-01 Declaración, TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI IV-06.01 Declaración, Ley de Municipalidades Artículo N° 112.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, el sistema de control interno inadecuado, no garantiza el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicados a esta Municipalidad.

El hecho descrito anteriormente ocasionó un aumento significativo de la mora por los impuestos Municipales adeudados por los contribuyentes, convirtiéndose en cuentas incobrables con el riesgo de prescripción en consecuencia, afectando el Patrimonio Municipal.

RECOMENDACIÓN N°3
AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ejecutar las acciones correspondientes para que una vez agotada la vía administrativa con los contribuyentes en mora se proceda a ejecutar la vía de apremio judicial entablado la demanda ejecutiva correspondiente a fin de recuperar los valores adeudados y evitar la prescripción de la mora tributaria.

4. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CAJA CHICA APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se verificó que la Municipalidad no tiene en funcionamiento el fondo de Caja Chica, el cual se asignó según certificación de punto de acta N° 35 de fecha 15 de enero de 2015 a la Secretaría Municipal María Luisa Enamorado.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Caja Chica aprobado por la Corporación Municipal mediante punto de acta 07 de fecha 01 de abril de 2005, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y la TSC-NOGECI V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, el sistema de control interno inadecuado, no garantiza el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicados a esta Municipalidad.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que no se maneje un control adecuado y eficiente de los desembolsos menores ocasionados por La Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo Establecido en el Reglamento de Caja Chica vigente aprobado por la Corporación Municipal, reactivando dicho fondo para fortalecer los procesos de compras menores que realiza la administración municipal.

5. DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA LA MUNICIPALIDAD NO CONTABA CON FORMATOS PRENUMERADOS DE LAS DECLARACIONES JURADAS

Al evaluar el Departamento de Administración Tributaria, se verificó que las Declaraciones Juradas utilizadas para que los contribuyentes declaren sus Ingresos para el cálculo de los Impuestos a pagar no se encontraban pre- numeradas, llevando únicamente un registro digital con el nombre del contribuyente, monto de la declaración, actividad del negocio y el valor a pagar por dicha declaración, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Descripción	Año	Valor Declarado	Valor a Pagar	Observación
José Guillermo Ardón	Impuesto Personal	2014	62,120.00	188.00	No cuenta con numeración correlativa.
José Amancio López Cartagena	Volumen de Ingresos, producción o Venta	2016	6,019,466.97	26,407.79	No cuenta con numeración correlativa.
S.A de C.V Lácteos de Honduras	Volumen de Ingresos, producción o Venta	2016	3,146,484.86	14,745.80	No cuenta con numeración correlativa.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículo 227, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-17.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, el sistema de control interno inadecuado, no garantiza el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicados a esta Municipalidad.

COMENTARIO DE AUDITOR

Mediante certificación de punto de acta N° 30 en sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2017, la Corporación Municipal período 2014-2018, aprobó el formato para Declaración Jurada sobre volumen de ingresos, producción o ventas, Impuesto personal Municipal, Bienes inmuebles del correlativo N° 0001 al N° 0100.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que el registro de las Declaraciones Juradas de los contribuyentes no cuente con los controles de correlatividad, importantes para el control de las operaciones de cobro realizadas por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al jefe del Departamento de Administración Tributaria para que implemente los formatos correspondientes aprobados por la Corporación Municipal, y de esta forma fortalecer los controles en el área de Administración Tributaria.

6. INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE MUNICIPAL

Al evaluar el rubro de Servicios no Personales, se verificó que la Administración Municipal no cumple con lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal mediante punto de Acta N°09 de fecha 17 de marzo del año 2014, referente al proceso de solicitud de anticipo de viáticos, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N° de orden de pago	Beneficiario	Valor	N° de cheque	Fecha	Descripción	Observaciones
4091	Rosa Margarita	7,000.00	51384301	15/2/2013	Pago por renta de habitaciones Hotel Florida.	No cuenta con formulario de solicitud de anticipo de viáticos.
4104	Doris Amanda Oliveros	3,000.00	51146617	25/1/2013	Viáticos por ir a San Pedro Sula por dos días a hacer cotizaciones de materiales.	
5267	Darwin Edenilson Arevalo Lopez	6,000.00	1355	23/4/2014	Pago de viáticos a jefe de catastro para viajar a Tegucigalpa, a las oficinas del archivo nacional a buscar decreto de creación de Municipio de Florida Copán.	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos aprobado por la Corporación Municipal mediante acta N° 31 de fecha 18 de diciembre de 2012 Artículo 10, Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal mediante acta N°09 de fecha 17 de marzo de año 2014, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 125.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, el sistema de control interno inadecuado, no garantiza el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicados a esta Municipalidad.

El hecho descrito anteriormente no permite obtener una razonabilidad confiable y suficiente de la información presentada en la documentación que sustenta las órdenes de pago.

RECOMENDACIÓN N°6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje vigente y a su vez, instruir al Contador y a la Tesorera Municipal para que cumplan con el mismo.

RECOMENDACIÓN N°7
TESORERA MUNICIPAL

Emitir los cheques por concepto de viáticos únicamente cuando se haya cumplido el proceso establecido en el reglamento.

RECOMENDACIÓN N°8
AL CONTADOR MUNICIPAL

Solicitar a todo Funcionario o Empleado Municipal el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal mediante acta N°09 de fecha 17 de marzo del año 2014, en lo que respecta a la solicitud del anticipo para la aprobación ya sea del Alcalde o de la Corporación Municipal.

7. DEFICIENCIAS ECONTRADAS EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al evaluar el rubro de Ingresos, específicamente en el renglón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se verificó que existen deficiencias en el control del cobro de los mismos, mismas que se detallan a continuación:

- a. Se verificó que existe un levantamiento catastral del 95% en la zona Urbana y el 35% en la zona Rural, por esta razón los contribuyentes en ambas zonas que están fuera del Catastro pagan con base a una Declaración Jurada, sin embargo, no se puede determinar si los cálculos de los impuestos son correctos debido a que no se manejan expedientes de los mismos.

Fichas Catastrales Impuesto de Bienes Inmuebles Urbano

(Valores Expresados en Lempiras)

No.	Nombre del Contribuyente	Número de Recibo	Fecha de Recibo	Valor Según Recibo
1	Alejandro Castrillo Oliva	32971	15/10/2010	2,864.50
2	Martha López de Ramos	38798	26/08/2011	3,500.00
3	Cercom de Honduras	43300	10/05/2012	4,095.00

Fichas Catastrales Impuesto de Bienes Inmuebles Rural

(Valores Expresados en Lempiras)

No.	Nombre del Contribuyente	Número de Recibo	Fecha de Recibo	Valor Según Recibo
2	José Eduardo Gauggel Rivas	32317	01/09/2010	18,200.00
3	Enma Ercely Mejía Vásquez	53411	30/06/2014	4,500.00
4	Gloria Elizabeth Arévalo	60268	18/05/2015	18,350.00
5	José María Tabora Alvarado	79852	23/05/2017	6,500.00
6	Miriam Haydee Saavedra Rodríguez	83092	28/08/2017	3,937.50

- b. Se cobra un porcentaje de acuerdo a la ficha catastral y las modificaciones por Declaración Jurada, sin embargo, no se actualizan los valores contenidos en las mismas, para el cálculo de los Impuestos por Bienes Inmuebles de algunos contribuyentes, que por compra o venta de su propiedad modificaron el valor catastral sobre el cual se debe calcular el valor real a pagar, de igual forma se verificó que no se deja evidencia de la Declaración de Bienes Inmuebles, ejemplos a continuación:

Fichas Catastrales Impuesto de Bienes Inmuebles Urbano

(Valores Expresados en Lempiras)

No.	Nombre del Contribuyente	Número de Recibo	Fecha de Recibo	Valor Según Recibo
1	María Elena Leiva Mejía	43013	19/4/2012	3,140.00
2	Elvin Evelio Bautista	62408	31/8/2015	7,338.17
3	Irma Dilia Alvares Castillo	64701	31/12/2015	6,618.48
4	Félix Antonio Aguilar	57271	30/12/2014	3,680.07

Fichas Catastrales Impuesto de Bienes Inmuebles Rurales
(Valores Expresados en Lempiras)

No.	Nombre del Contribuyente	N° de Recibo	Fecha de Recibo	Valor Según Recibo
1	María Angelina Pinto	36367	31/3/2011	2,683.00
2	José María Tabora	38995	29/8/2011	19,862.00
3	Virgilia Valle Valle	46155	18/12/2012	3,000.00
4	José Gilberto Bueso Alvarenga	46707	25/1/2013	2,700.00
5	José Ángel Saavedra Posadas	49438	30/8/2013	29,373.00
6	Porfirio Montufar Umaña	53093	6/6/2014	7,500.00
7	José Ángel Saavedra Posadas	55062	26/8/2014	24,158.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 76; Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Marco Rector de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

En fecha 12 de diciembre de 2017 este hecho fue presentado en la conferencia de salida debidamente discutida y firmada con los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, del cual no recibimos alegato u objeción. De igual manera, el sistema de control interno inadecuado, no garantiza el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicados a esta Municipalidad.

COMENTARIO DE AUDITOR:

Mediante certificación de punto de acta N° 30 en sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2017, la Corporación Municipal período 2014-2018, aprobó el formato para Declaración Jurada de Bienes inmuebles del correlativo N° 0001 al N° 0100.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar perdidas a la Municipalidad debido a que se toma como base información desactualizada para el cálculo de bienes inmuebles.

RECOMENDACIÓN N°9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Gestionar los recursos para terminar el proceso de levantamiento catastral del Municipio, o en su defecto analizar la posibilidad de realizarlo con fondos propios, contribuyendo así a mejorar la recaudación de tributos por este concepto.

RECOMENDACIÓN N°10
AL JEFE DE CATASTRO

Actualizar en las fichas catastrales de bienes inmuebles de los contribuyentes los valores respectivos y reales para la recaudación de tributos por este concepto y en caso de existir adiciones o mejoras incorporarlo a la ficha catastral.

8. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al evaluar los gastos de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se verificó que la Administración Municipal para el período comprendido entre el 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014, no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta, por concepto de pago de sueldos y salarios, dietas a los Regidores Municipales, servicios técnicos profesionales y contratación de bienes y servicios, detalle a continuación:

Ingresos del Alcalde sin Retención en la Fuente

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	Año	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	Valor del Impuesto no Retenido
Héctor Manuel Tabora Alvarado	2010	18,000.00	216,000.00	19,700.00
Héctor Manuel Tabora Alvarado	2011	22,000.00	264,000.00	30,500.00
Héctor Manuel Tabora Alvarado	2012	23,000.00	276,000.00	20,700.00
Héctor Manuel Tabora Alvarado	2013	23,000.00	276,000.00	20,700.00

Dietas Otorgadas a Regidores

(Valores Expresados en Lempiras)

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de Orden de Pago	Valor no Retenido	Valor que debió Pagarse
1157	15/4/2010	Jacobo Ramírez Bohórquez	Pago de Dietas a Regidores	3,600.00	450.00	3,150.00
1919	3/3/2011	Gustavo Adolfo López Álvarez	Pago de Dietas a Regidores	4,500.00	562.50	3,937.50
3289	15/03/12	Enrique Arturo Tabora Benítez	Pago de Dietas a Regidores	5,500.00	687.50	4,812.50
4207	1/10/2013	Orlando Santos López	Pago de Dietas a Regidores	5,500.00	687.50	4812.50

Servicios Técnicos Profesionales

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº de Orden de pago	Fecha	Nombre Beneficiario	Valor a Pagado	Valor no Retenido	Valor que debió Pagarse
1546	12/11/2010	Riana Adani Alvarado.	6,000.00	750	5,250.00
2063	8/4/2011	Gerson Otoniel Castellanos	10,857.40	1,357.18	9,500.22
2858	25//11/2011	Armando Cordón Mejía	55,000.00	6,875.00	48,125.00
3313	20/1/2012	Armando Cordón	6,120.00	765	5,355.00
3315	27/1/2012	Edwin Josué Ramos	6,120.00	765	5,355.00

Adquisición de Bienes y Servicios.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº de Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de Orden de Pago	Valor no Retenido	Valor que Debíó Pagarse
3208	9/2/2012	Fredy Omar Brizuela	Pago de 195 horas de Patrol, 75 de retro 40 vibrador.	365,500.00	45,687.50	319,82.50
3400	21/5/2012	Merlín Rene Paniagua	Pago de 214.5 horas Patrol 136 vibrador.	436,300.00	54,537.50	318,762.50
3398	21/5/2012	Fredy Omar Brizuela	Pago de batido de 11,280 bolsas de cemento.	71,280.00	8,910.00	62,370.00

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículo 22 inciso b) reformado; Artículo 50.

Mediante oficio N°010-038-2017-MFC de fecha 18 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **HÉCTOR MANUEL TABORA ALVARADO** Alcalde Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “No sabía que se tenía que quitar el 12.5% a los pagos realizados a los miembros de la corporación municipal, pagándose el total establecido en el presupuesto sin el 12.5%”.

Mediante oficio N°011-038-2017-MFC de fecha 13 de noviembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **CLARDY YORLENI DIAZ FIGUEROA** Tesorera Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N0.011-038-2017MFC le informo que no realice lo que se me está solicitando por falta de conocimiento de la deducción del impuesto sobre la renta a los pagos de dietas y servicios técnicos profesionales y contratos de obras públicas durante mi período 2010-2014”.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar sanciones administrativas por la no retención del Impuesto Sobre la Renta como lo establece la Ley.

RECOMENDACIÓN N°11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Jefe del Departamento de Recursos Humanos para que proceda a realizar las deducciones correspondientes al libro de planillas de sueldos y salarios de los empleados y funcionarios Municipales, asimismo, instruir a la Tesorera Municipal para que posteriormente a la Retención del Impuesto Sobre la Renta efectúe los pagos correspondientes de sueldos y salarios de los funcionarios y empleados Municipales, contratos de Servicios Técnicos Profesionales y Adquisición de Bienes y Servicios.

RECOMENDACIÓN N°12
AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Realizar las deducciones correspondientes al libro de planillas de sueldos y salarios de los funcionarios y empleados Municipales conforme lo establecen los artículos 22 y 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN N°13
A LA TESORERA MUNICIPAL

Realizar los pagos de sueldos y salarios a los funcionarios y empleados Municipales una vez que Recursos Humanos realice las deducciones correspondientes, asimismo, al efectuar pagos por Servicios Técnicos Profesionales y Adquisición de Bienes y Servicios, realizar la retención del 12.5%, posteriormente a la retención, debe efectuarse la declaración y pago del Impuesto retenido a favor de la SAR dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la retención.

9. LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRA EN MORA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se verificó que la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se encuentra registrada con el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), aduciendo la falta de beneficios por parte del Instituto en capacitaciones a su personal, sin embargo, se comprobó que los valores establecidos según Ley no son deducidos del libro de sueldos y salarios de los funcionarios y empleados Municipales.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP, artículo N°22, 26 y 32.

Se envió oficio N°054-038-2017-MFC de fecha 05 de enero de 2017 al señor **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE** Alcalde Municipal, período 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que los Empleados Municipales no gocen de los beneficios brindados por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

RECOMENDACIÓN N°14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para ponerse al día con las obligaciones adquiridas con el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), asimismo, gestionar con dicho Instituto para que conozcan las necesidades del Personal Municipal y se puedan recibir las capacitaciones que fortalezcan la capacidad y conocimientos de los empleados.

RECOMENDACIÓN N°15
AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Proceder a deducir del libro de sueldos y salarios de los empleados y funcionarios Municipales el porcentaje correspondiente al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

RECOMENDACIÓN N°16
A LA TESORERA MUNICIPAL

Realizar el pago correspondiente al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), posteriormente al reporte enviado por el área de Recursos Humanos.

10. LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRA INSCRITA AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se verificó que la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, no se encuentra inscrita al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con la cual sus empleados y dependientes puedan obtener prebendas importantes para el beneficio de su salud.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Artículo 3

Se envió oficio N°054-038-2017-MFC de fecha 05 de enero de 2017, al señor **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE** Alcalde Municipal, período 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que los Empleados Municipales no puedan obtener prebendas importantes para el beneficio de su salud.

RECOMENDACIÓN N°17
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Jefe del Departamento de Recursos Humanos para realizar las gestiones correspondientes para inscribir la Municipalidad de Florida, Copán; al régimen de aportaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de acuerdo a la capacidad económica, realizar las deducciones al Personal Municipal y aportar la contraparte Patronal que corresponde, para brindar a sus empleados los beneficios que el IHSS ofrece.

11. BIENES INMUEBLES MUNICIPALES SIN ESCRITURA PÚBLICA

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se verificó que existen Bienes Inmuebles Municipales sin Escritura Pública, contando únicamente con documentos privados de compra venta y algunos con dominio pleno, Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Bienes Inmuebles	Clave Catastral	Valor Según Catastro	Tipo De Documento	Observación
1	Alcaldía Municipal	04-10-01-CN23IQ-19-0006	815,805.41	Compra Venta	Sin Pública. Escritura
2	Rastro Municipal	04-10-01-CN23IQ-45-01	110,556.10	Compra Venta	
3	Mercado Municipal	04-10-01-CN23IQ08-05	331,71978	Compra Venta	
4	Parque Central	011-110-1-CN2310-01-0001	879,762.52	Compra Venta	Sin Pública. Escritura
5	Jardín de Niños	04-10-011-CN231IY-30-0007	288,880.80	Compra Venta	

Incumpliendo lo establecido en:

El Código Civil; Artículos N°2311 y 2312, Ley de Municipalidades; Artículo 68, y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Principios de Control Interno TSC-PRICI- 03 Legalidad y sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Se envió oficio N°053-038-2017-MFC de fecha 05 de enero de 2018, al señor **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE** Alcalde Municipal, período 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que los Activos Municipales estén expuestos a pérdidas o robo, debido a que no cuentan con un documento que los avale como propiedad de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán.

RECOMENDACIÓN N°18
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar la escrituración de los Bienes Inmuebles Municipales mediante la contratación de servicios de un profesional del derecho y realizar el registro correspondiente en el Instituto de la Propiedad.

12. NO SE DESCARGA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA EN MAL ESTADO DEL INVENTARIO MUNICIPAL

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, específicamente al inventario de mobiliario y equipo de oficina de la Municipal de Florida, Departamento de Copán, se verificó que la Administración no realiza el procedimiento de descargo del mobiliario y equipo en mal estado, ejemplos a continuación:

Mobiliario y Equipo Municipal en Mal Estado

No.	Descripción del Bien	Ubicación	Asignación	Estado de Bienes
1	Ventilador Marca USSSF783	Biblioteca Municipal	Carlos Reyes	Mal Estado
2	Impresora HP, Color Negro	Tesorería	María Antonieta Mejía	
3	Impresora Multifuncional, Canon Pixma, serie CN94102763	Secretaría Municipal	Nubia Gisela Ávila	
4	Tele Fax Multifuncional, Marca HP, Serie CCABO6Z10020T4, color blanco	Oficina del Alcalde	Rember Isaías Cuestas Valle	
5	Computadora de Escritorio CPU marca LG, color negra y Monitor, marca Alaska	Oficina de Administración Tributaria	Darwin Arévalo López	Mal Estado
6	Impresora HP, color Negra, Serie 98SH92KO	Tesorería Municipal	María Antonieta Mejía	

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes del Estado, artículos 13, 14, numerales 5, 6 y 26.

Se envió oficio N°051-038-2017-MFC de fecha 05 de enero de 2018, al señor **CARLOS ALBERTO REYES MALDONADO** Contador Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°052-038-2017-MFC de fecha 05 de enero de 2018, a la señora **MARÍA LUISA ENAMORADO PINEDA** Secretaria Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que la Municipalidad no lleve un registro confiable de la Información Financiera en cuanto al valor real y cuantitativo de sus Bienes Activos, importante para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N°19
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Realizar inventarios periódicos al Mobiliario y Equipo Municipal, en el caso de aquellos bienes que se encuentren en mal estado, realizar el correspondiente descargo siguiendo los procedimientos establecidos por la Dirección General de Bienes Nacionales de SEFIN.

RECOMENDACIÓN N°20
AL CONTADOR MUNICIPAL

Posteriormente al descargado del Mobiliario y Equipo en mal estado, registrar los ajustes correspondientes al Inventario Municipal, asimismo, realizar el ajuste en la forma 10 de la Rendición de Cuentas, de manera que la información se encuentre actualizada de forma confiable y real para la toma de decisiones.

13. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y PERTINENTE PARA EL CONTROL ADECUADO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

Al revisar los Gastos de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se verificó que en renglones presupuestarios Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Transferencias y Ayudas Sociales, la Administración Municipal, realizó pagos en efectivo y con cheques, mediante órdenes de pago, mismas que no cuentan con la documentación suficiente y pertinente que respalden las erogaciones realizadas, se detallan ejemplos a continuación:

Servicios no Personales
(Valores Expresados en Lempiras)

Objeto del Gasto	Nombre Beneficiario	Número de Orden de pago	Fecha	Descripción	Número de Cheque	Valor	Observaciones
241	Denis Edgardo Urritia	651	17/5/2010	No tiene	Efectivo	15,357.94	No cuenta con cotizaciones

Objeto del Gasto	Nombre Beneficiario	Número de Orden de pago	Fecha	Descripción	Número de Cheque	Valor	Observaciones
241	Electricidad Sistema El CICOM	5731	4/8/2014	Pago por instalación de sistema de red en las oficinas Municipales de Florida Copán	58235354	18,745.00	No cuenta con cotizaciones
251	Norman Antonio Bardales Lara	794	25/3/2010	Levantamiento topográfico para diseño de agua potable, Barrio la realidad	38475812	8,000.00	No cuenta con facturas o recibos de pago, evidencia del levantamiento y fotocopia del contrato
251	Abelardo Antonio Zagastume Madrid	1821	2/2/2011	Pago por elaboración de estudio de un proyecto del casco Urbano	42923725	30,625.00	No cuenta con facturas o recibos de pago, evidencia del estudio realizado y fotocopia del contrato

Materiales y Suministros

(Valores Expresados en Lempiras)

Objeto del Gasto	Nombre Beneficiario	Número de Orden de pago	Fecha	Descripción	Número de Cheque	Valor	Observaciones
311	María Elvira Perdomo	1112	9/8/2010	Alimentos y bebidas para personas	26100609	4,000.00	No cuenta con Facturas o recibos y evidencia de las personas que se les otorgo alimentación
311	Lesbia Antonia Arita	4817	17/12/2013	Alimentos y bebidas para personas	54868165	27,088.00	No cuenta con evidencia de las personas que se les otorgo alimentación
311	Lesbia Antonia Arita	4917	17/1/2014	Alimentos y bebidas para personas	52782084	31,560.00	No cuenta con evidencia de las personas que se les otorgo alimentación
311	Lesbia Antonia Arita	1938	10/3/2011	Alimentos y bebidas para personas	42923744	7,636.00	No cuenta con evidencia de las personas que se les otorgo alimentación

Transferencias y Ayudas Sociales
(Valores Expresados en Lempiras)

Objeto del Gasto	Nombre Beneficiario	Número de Orden de Pago	Fecha	Descripción	Número de Cheque	Valor	Observaciones
514	Sergio Tabora	1250	21/4/2010	Ayuda Social a personas	38475872	3,000.00	No cuenta con solicitud de ayuda, comprobante de entrega al beneficiario
514	Sergio Edgardo Tabora	2249	22/1/2014	Pago por compra de ataúdes pintados con vidrio para personas de escasos recursos	41470648	11,000.00	No cuenta con solicitud de ayuda, comprobante de entrega al beneficiario
514	Sergio Edgardo Tabora	4917	17/1/2014	Ayuda Social a personas	40907650	7,500.00	No cuenta con solicitud de ayuda, comprobante de entrega al beneficiario
514	Reyna Victoria Gutiérrez	363	26/1/2010	Ayuda menos porosa para traslado de pacientes al hospital regional Gabriela Alvarado	Efectivo	1,296.91	No cuenta con solicitud de ayuda

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 1, Ley Orgánica del presupuesto artículo 125, Reglamento de Viáticos Municipal, para el año 2010 y 2011 Artículos 10, 15 y 18, año 2012 Artículos 10, 11 para el año 2013 Artículo 10, 11 y 12

Se envió oficio N°036-038-2017-MFC de fecha 18 de diciembre de 2017, al señor **HÉCTOR MANUEL TABORA ALVARADO** Alcalde Municipal, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°037-038-2017-MFC de fecha 18 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **CLARDY YORLENI DÍAZ FIGUEROA** Tesorera Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 19 de diciembre manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°037-038-2017-MFC revisando algunas ordenes de suministros y materiales he notado que carecen de la información la cual ya estoy trabajando en ello para entregar dichas ordenes con la documentación necesaria, en los pagos comida; notifico que no hay una factura que respalde el gasto, solo un recibo ya que no son compras de comida a restaurantes, son a personas humildes del pueblo que se les ayuda comprándoles una merienda para dichas reuniones Municipales ya que la Municipalidad no cuenta con la capacidad de comprar en un restaurante que den facturas por el gasto en exceso”.

Mediante oficio N°040-038-2017-MFC de fecha 18 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **HÉCTOR MANUEL TABORA ALVARADO** Alcalde Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 19 de diciembre manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°040-038-2017-MFC, revisando algunas ordenes en el área de Transferencias y Subsidios he podido observar que algunas ordenes les falta información que en su momento se hará llegar al TSC en Tegucigalpa.

En Ayudas sociales como entrega de ataúd la orden carece del acta de defunción debido a que este tipo de ayuda se les da a familias de más escasos recursos, por lo que se les dificulta pagar 400.00 lempiras por cada acta de defunción. Normalmente son familias que vienen de otros departamentos a vivir a nuestro municipio y viven en el área rural cerca de Guatemala, gastan 200.00 lempiras de transporte en carros de paila para llegar al casco urbano de Florida más la alimentación. Generalmente familias tan humildes que muchas de ellas cuando se les muere un familiar no van al Registro Nacional de las Personas a dar la defunción”.

Mediante oficio N°041-038-2017-MFC de fecha 18 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **CLARDY YORLENI DÍAZ FIGUEROA** Tesorera Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 19 de diciembre manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 041-038-2017-MFC en el informe recibido de parte de ustedes me he dado cuenta que algunas órdenes de pago carecen de documentación de respaldo pero le informo que en su momento haremos llegar estas ordenes con toda su información establecida.

En cuanto a las ayudas de ataúdes les informo que por desconocimiento nunca se le colocó un acta de defunción ya que no contábamos con un reglamento de ayudas que nos indicara que tipo de documentación de respaldo necesitábamos, lo que se le colocaba contábamos era más que suficiente para detallar el gasto”.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que no se lleve un control adecuado al momento de realizar un desembolso en cuanto a los gastos, ya que carecen de documentación pertinente.

RECOMENDACIÓN N°21 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal para que efectúe únicamente los pagos que se encuentren debidamente documentados.

RECOMENDACIÓN N°22 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto siempre y cuando llenen los requisitos legales correspondientes, asimismo, verificar que las órdenes de pago contengan la información suficiente y pertinente como ser: cotizaciones, facturas, recibos, copias de identidad, contratos; en el caso de las ayudas, además de los requisitos anteriores deberá adjuntarse la solicitud y las pruebas de recepción de los beneficiarios, y en el caso de las ayudas colectivas adjuntar el listado de beneficiarios.

14. NO SE DEPOSITAN ÍNTEGRA Y DIARIAMENTE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD EN LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOS

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se verificó que no se depositaron los ingresos corrientes de manera íntegra en la cuenta de bancos de la Municipalidad, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Año	Monto del Ingreso	Total Depositado	Diferencia	Observaciones
1	2010	2,320,877.99	2,282,749.47	38,128.52	Se depositaron menos ingresos de los percibidos por la Municipalidad
2	2011	2,137,690.03	2,165,253.63	27,563.60	Se depositaron más ingresos de los percibidos por la Municipalidad
3	2012	1,714,617.13	1,730,334.54	15,717.41	
4	2013	2,037,855.26	2,068,840.06	30,984.80	
5	2014	220,547.69	226,513.92	5,966.23	

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades, artículo 58 numeral 3 Obligaciones del Tesorero Municipal.

Se envió oficio N°049-038-2017-MFC de fecha 05 de enero de 2018, al señor **HÉCTOR MANUEL TABORA ALVARADO** Alcalde Municipal, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°050-038-2017-MFC de fecha 05 de enero de 2018, a la señora **CLARDY YORLENI FIGUEROA DÍAZ** Tesorera Municipal, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que no se lleve un control eficiente en el manejo de los recursos Municipales provenientes de la recaudación de los ingresos.

RECOMENDACIÓN N°23
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que deposite íntegramente el total de los ingresos percibidos por los diferentes tipos de impuestos pertenecientes a los recursos Municipales.

RECOMENDACIÓN N°24
A LA TESORERA MUNICIPAL

Depositar en la cuenta corriente de bancos el ingreso total de las recaudaciones que percibe la Administración Municipal, asimismo, realizar conciliaciones diarias entre ingresos y depósitos para llevar un mejor control de dichos recursos.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (Bienes Municipales y Obras Públicas), Transferencias, Caja y Bancos, asimismo se revisó el proceso de formulación, modificación y ejecución del Presupuesto y se realizó el Seguimiento de Recomendaciones de auditorías anteriores, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE SUFICIENTE Y PERTINENTE EN EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al evaluar el rubro de Servicios no Personales, se verificó que la Administración Municipal otorgo viáticos sin existir documentación soporte suficiente y pertinente que justifique el gasto de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el la Ley Orgánica de Presupuesto, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Objeto del Gasto	Año	Total	Observación
272	2010	104,000.00	Las órdenes de pago no cuentan con facturas u evidencia que justifique el gasto.
272	2011	88,967.00	
272	2012	64,260.00	
272	2013	75,500.00	
TOTAL		332,727.00	

(Ver anexo No.4, página 65)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades; Artículo 58 y La Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 125.

Mediante oficio N°032-038-2017-MFC de fecha 18 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **HÉCTOR MANUEL TABORA ALVARADO** Alcalde Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 19 de diciembre manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°032-038-2017-MFC le informo que en el reglamento de Viáticos y Gastos de viaje no decía que se tenía que liquidar con facturas. Ya que por desconocimiento durante el período 2010-2014 la Corporación Municipal y Empleados Municipales no liquidábamos con facturas, pero si hacíamos un informe de la gestión realizada”.

Mediante oficio N°033-038-2017-MFC de fecha 13 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **CLARDY YORLENI DÍAZ FIGUEROA** Tesorera Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 19 de diciembre manifestando lo siguiente “En respuesta al oficio N°033-038-2017-MFC le comunico que se cometió un error en soportar la información de los viáticos ya que no se les pedían las facturas de dichos montos por desconocimiento nunca pedí a ningún técnico de la Municipalidad liquidar con facturas dicha cantidad dada, solo se les pedía en algunas ocasiones un informe en el que se detallara el motivo del viaje pero en el reglamento no me decía que tenía que ser mediante liquidación de facturas”.

El hecho descrito anteriormente ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS (L332,727.00)**.

RECOMENDACIÓN N°1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que realice únicamente los desembolsos en los que se adjunte la documentación pertinente para la liquidación de los mismos.

RECOMENDACIÓN N°2
A LA TESORERA MUNICIPAL

Realizar únicamente los pagos que cumplan los requisitos legales correspondientes estipulados en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje Municipal, asimismo, verificar que las órdenes de pago contengan la información suficiente y pertinente para proceder al desembolso del mismo.

2. PAGOS DE TELEFONÍA PRIVADA A PERSONAL NO AUTORIZADO Y EXCESO EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL ALCALDE MUNICIPAL

Al evaluar el rubro de Servicios no Personales de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se comprobó que la Administración Municipal que corresponde al período comprendido a partir del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014, realizó pagos por concepto de telefonía celular a personal no autorizado, asimismo, se verificó que los montos otorgados al Alcalde Municipal exceden a lo establecido en la Ley de Equidad Tributaria.

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Monto Otorgado a Personal no Autorizado	Exceso en el monto Otorgado al Alcalde Municipal
2010	11,666.20	-
2011	19,834.65	2,426.89
2012	2,229.84	9,619.64
2013	-	13,208.99
Totales	33,730.69	25,255.51
TOTAL		58,986.20

(Ver anexo No.5, página 66)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Equidad Tributaria (Decreto 51-2003 de fecha 03 de abril de 2003) Capítulo X del Gasto Público Artículo 32. Bienes y Servicios, inciso c). Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal del año 2010, Artículo 111, ejercicio fiscal año 2011, Artículo 126, ejercicio fiscal año 2012, Artículo 147 ejercicio fiscal 2013, Artículo 175, ejercicio fiscal, año 2014 Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas año 2009, Artículo 46; para el año 2010, Artículo 41 y 2012 Artículo 49.

Mediante oficio N°034-038-2017-MFC de fecha 18 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **HÉCTOR MANUEL TABORA ALVARADO** Alcalde Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 19 de diciembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°034-038-2017-MFC, por desconocimiento en que los gastos autorizados por ley son mil doscientos dólares (\$1,200.00) anual y con el afán de mantener una comunicación más fluida y como una herramienta muy útil para el trabajo tomamos un plan con la Empresa TIGO para el Alcalde, Vice Alcalde y Jefes de Departamento, pero solo fue unos meses, al darnos cuenta que se nos incrementaba los gastos, decidimos dejar únicamente el número 9740-0227 para uso de la Corporación y Jefes de Departamento, para llamadas exclusivas de trabajo y el uso de internet. A través de este plan se recibía y se enviaba información de la Municipalidad de Florida a través de internet.

Esta decisión se tomó debido a que en nuestro Municipio de Florida la señal de HONDUTEL es muy débil, por lo que se nos dificultaba hacer llamadas a los contactos de las diferentes Secretarías de Estado, Embajadas y ONG.

En la orden numero 1249 el valor en lempiras es compra de celulares, modem y chip y no es consumo en llamadas.

Aclaro que la decisión fue tomada por desconocimiento de que solamente lo autorizado era 100 dólares mensuales es decir 1200 dólares al año. Estoy seguro que nos hubiéramos limitado a los gastos permitidos. Aunque es muy importante mencionar que tomando en cuenta lo pésimo que es la señal de HONDUTEL aquí en Florida Copán, el plan nos sirvió bastante para darle seguimiento a cada uno de los procesos de gestión, seguimiento y ejecución de cada uno de los proyectos desarrollados en nuestro Municipio de Florida”.

Mediante oficio N°035-038-2017MFC de fecha 18 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **CLARDY YORLENI DÍAZ FIGUEROA** Tesorera Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 19 de diciembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°035-038-2017-MFC es para informarle que tomamos un plan telefónico con la Empresa TIGO para el señor Alcalde, Señor Vice Alcalde, y para los jefes de departamento para tener una mejor comunicación entre cada una de las funciones de cada departamento pero al ver que el gasto era bastante y luego me di cuenta que eran prohibidas las línea telefónica decidimos suspenderlas para no tener problemas en una futura Auditoría decidiendo dejar solo la línea del Alcalde Municipal el cual nos servía para elaborar toda gestión Municipal de todos los departamentos ya que la línea fija no estaba en buenas condiciones y así fue como se nos recargo la línea del Alcalde Municipal y yo como Tesorera desconocía que había un monto estipulado de (\$ 1200.00) anual para este servicio, si en su momento me hubiese informado de esta situación no hubiese habido excedente en este renglón”.

El hecho descrito anteriormente ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L58,986.20)**.

RECOMENDACIÓN N°3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Utilizar una sola línea telefónica celular como lo establece la Ley de acuerdo a los límites de consumo por año, evitando excesos por consumo de este beneficio, asimismo, instruir por escrito a la Tesorera Municipal para que realice pagos en concepto de telefonía celular únicamente al personal autorizado.

RECOMENDACIÓN N°4
A LA TESORERA MUNICIPAL

Al momento de realizar los pagos en concepto de telefonía celular, verificar que los mismos cuenten con la información suficiente y pertinente, además que cumplan con la normativa vigente, a fin de evitar excesos en el pago de la línea única del Alcalde Municipal, y a la vez, abstenerse de realizar pagos de telefonía a personal no autorizado.

3. DIFERENCIAS ENCONTRADAS ENTRE EL VALOR SEGÚN ORDEN DE PAGO Y LA PLANILLA DE JORNALES

Al evaluar el rubro de Obras Públicas, se verificó que existe diferencia entre el valor reflejado en la planilla que sustenta las erogaciones por concepto de pago de sueldos a jornales y los órdenes de pago correspondientes al mismo, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	No. Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Valor Según Planilla	Deducción por Anticipos	Valor Neto a Pagar	Valor de Orden de Pago	Diferencia
2011	1881	Fabio Álvarez	Pago de segunda planilla a los trabajadores del proyecto de agua potable, casco urbano.	116,472.00	13,710.00	102,762.00	116,472.00	13,710.00
2011	2037	Fabio Álvarez	Pago de la planilla de trabajadores del proyecto de ampliación del sistema de agua potable.	93,780.00	9,985.00	83,795.00	93,780.00	9,985.00
TOTAL								23,695.00

(Ver anexo No.6, página 67)

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1; Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 121 y 122 numeral 4.

Se envió oficio N°047-038-2018-MFC de fecha 05 de enero de 2018 al señor **HÉCTOR MANUEL TABORA ALVARADO** Alcalde Municipal, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°048-038-2018-MFC de fecha 05 de enero de 2018 a la Señora **CLARDY YORLENI DÍAZFIGUEROA** Tesorera Municipal, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán por valor de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L23,695.00)**

RECOMENDACIÓN N°5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir por escrito a la Tesorera Municipal para que realice los pagos de planillas jornales con una revisión previa de los valores, asimismo, que estos cumplan con los requisitos legales correspondientes, esto con el fin de garantizar la correcta ejecución del gasto.

RECOMENDACIÓN N°6
A LA TESORERA MUNICIPAL

Proceder a realizar una revisión previa al pago de planillas de sueldos jornales y posteriormente realizar los pagos correspondientes de acuerdo a los valores contemplados en las mismas.

4. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el rubro de Presupuesto, se verificó que la Administración Municipal no establece ningún control en los renglones del gasto corriente, incurriendo así en el incumplimiento de los porcentajes que permite la Ley para la operatividad Municipal, detalle a continuación:

Detalle de Gastos de Funcionamiento Por Año

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos según Análisis	Gastos de Municipalidad	Exceso del gasto en Lempiras	Porcentaje de exceso de Gastos
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2014	16,432,679.21	3,306,347.22	4,448,710.21	5,632,558.61	1,183,848.40	27%
2016	14,338,967.87	4,078,788.80	4,598,118.46	5,073,172.04	475,053.58	10%

(Ver anexo No.7, página 68)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades y su Reglamento; Artículo 91 (según reforma por Decreto 143-2009), Artículo 98 numeral 2 y 6 y Artículo 184.

Mediante oficio N°032-038-2017-MFC de fecha 18 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **HÉCTOR MANUEL TABORA ALVARADO** Alcalde Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 19 de diciembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°038-038-2017-MFC, le informo que le porcentaje de exceso en los renglones del gasto corrientes debido a que la Corporación Municipal 25 de enero de 2010 al

25 de enero de 2014 recibió la administración financiera de la Municipalidad de Florida Copán con compromisos financieros grandes, deudas dejadas por la administración saliente 2006-2010 y adquiridas como un compromiso de pago por nuestra corporación Municipal 2010-2014.

En la historia de Florida Copan jamás se había recibido una administración con tantas deudas con proveedores, créditos en Banpais, reajuste salarial y pago de prestaciones a empleados 2006-2009, salario del mes de enero 2010, a empleados y corporación saliente, pagos pendientes como subsidios en educación como ser pago de maestros y vigilantes de los diferentes centros educativos de nuestro municipio, subsidios a la comisión ciudadana de transparencia, pago del 3% de la transferencia de 6 meses a la Mancomunidad Chorti. Además, sin fondos en las cuentas de banco de la Municipalidad de Florida, según acta número 04 del viernes 22 de enero de 2010, se describen los compromisos financieros o deudas que la Corporación 2006-2010 le entrega a Corporación entrante 2010-2014, haciendo mención que la Corporación saliente que todos estos compromisos financieros seria pagados con la Transferencia del último trimestre 2009, es decir de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2009.

El día 28 de enero 2010 en mi condición de Alcalde Municipal fui a la Secretaría de Gobernación y Justicia en Tegucigalpa y se me informo que la Transferencia del último trimestre 2009 fue entregada el 8 de enero 2010 por lo que como corporación se me engaño según acta 4 donde menciona la Corporación saliente que todos los compromisos financieros serian cancelados al ingresar a la cuenta de banco de la municipalidad la transferencia del último trimestre 2009.

Para poder cumplir con algunos compromisos financieros la Corporación Municipal 2010-2014 acuerda según punto de acta numero 11 solicitar un préstamo en Banco de Occidente por la cantidad de 1, 500,000.00 lempiras para un plazo de cuatro años. Otro punto importante es que la Corporación 2010-2014 no dejo deudas o compromisos financieros a la Corporación 2014-2018.

Es muy importante mencionar que en nuestra administración la Corporación Municipal no contábamos con un puesto o persona encargada de la elaboración y seguimiento del presupuesto, esta fue una gran debilidad para que pudiera verificar la disponibilidad presupuestaria, dar seguimiento y control en el gasto en cada uno de los renglones, como también en cada uno de los proyectos.

Además, que nos sirviera de guía a la Corporación para que al final pudiera existir un equilibrio entre el gasto y presupuesto”.

Mediante oficio N°039-038-2017-MFC de fecha 18 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **CLARDY YORLENI DÍAZ FIGUEROA** Tesorera Municipal período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 19 de diciembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta a su oficio N° 039-038-2017-MFC es para notificarle que el sobre giro que usted encontró en los renglones del gasto corriente se debe a las deudas que adquirimos de la corporación 2006-2009 y sin fondos financieros para cubrirnos.

En nuestra administración fue un tanto difícil ya que nos tocó cubrir deudas como ser: créditos bancarios en BANPAIS, salarios mes de enero de los ex empleados Municipales, pagos a ferreterías, proveedores pago de prestaciones años 2006-2009, pago de un reajuste a la Mancomunidad Chorti, pago de subsidios s a la administración, voluntarias cepred, pago de vigilantes a las diferentes instituciones.

Y todo esto fue imposible cubrirlo al momento de entrar a trabajar en el patrimonio de la municipalidad porque no había fondos municipales para todas estas deudas en el acta 4 del viernes 22 de enero 2010 usted puede corroborar lo q le estoy informando ya que en esta acta se detallan todos los compromisos dejados por la Corporación 2006-2009.

La Corporación anterior en su última acta notificaron que se nos dejaba la transferencia del cuarto trimestre correspondiente a ellos para que cubriéramos las deudas que nos dejaban, pero el señor Alcalde Municipal Héctor Manuel Tabora se presentó a las oficinas de gobernación para pedir un detalle de las transferencias para corroborar dicha información fuese verdadera al recibir el detalle de las transferencias se dio cuenta que lo dicho en el acta número 4 no era verdadero ya que se les habían depositado la transferencia del cuarto trimestre el 08 de Enero de 2010”.

Mediante oficio N°042-038-2017MFC de fecha 18 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora **DORIS AMANDA OLIVEROS FAJARDO** Auditora Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 19 de diciembre de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta a su oficio N° 042-038-2017-MFC en el año 2010 según período de auditoría se determina que hay un exceso del gasto de 109% de gastos corrientes. Lo que se debe a la realización de pagos por deudas adquiridas del gobierno anterior entre ellas están; pago de préstamos, pago de salarios atrasados, reajuste salarial, pago de prestaciones y deudas con proveedores y otros gastos de funcionamiento que en su momento tuvieron que hacerse para un mejor manejo y control de la municipalidad.

En el año 2011, 2012, 2013 se realizaron gastos como ser mantenimiento de equipo y mantenimiento de maquinaria entre ellos el vehículo municipal el cual tuvo mucha inversión ya que solo se contaba con él para movilizarse y hacer las gestiones de la municipalidad, la compra de papelería y demás materiales de oficina, la compra de alimentos y bebidas para personas en las diferentes reuniones de corporación, cabildos abiertos e inauguración de proyectos, los aumentos salariales, que se daba a los empleados en base a la ley, y la compra de material de aseo, impresión de papelería de trabajo”.

Se envió oficio N°043-038-2017MFC de fecha 18 de diciembre de 2017 a la señora **MARÍA ANTONIETA MEJÍA SANTOS** Tesorera Municipal, período 2014-2017 (fecha de corte de la auditoría), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°044-038-2017-MFC de fecha 22 de diciembre de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor **REMBER ISAIÁS CUESTAS VALLE** Alcalde Municipal, período 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota recibida de fecha 03 de septiembre de 2018 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio No. 044-038-2017-MFC, Emitido el 05 de enero de 2018 considerando las observaciones hechas, damos respuesta al seguimiento efectuado a la fecha.

De acuerdo al análisis de la ejecución del gasto correspondiente del año 2014 se encontró que existe el incremento en gasto corriente debido al cambio de corporación ya se contaba con deudas pendientes con empleados (sueldos atrasados), regidores y algunos proveedores por lo que tuvo que horrar dichas deudas las cuales fueron debidamente verificadas y soportadas previo a su respectivo pago, además el sr. Alcalde hizo efectivo el pago de prestaciones laborales a ex empleados municipales en un 100% en el año 2014.

De acuerdo al análisis de la ejecución del gasto correspondiente del año 2016 se encontró que existe el incremento debido al mal estado del vehículo municipal lo que generó gastos para su arreglo y mantenimiento. La demanda de la población del municipio en ayudas sociales para la compra de medicamentos e insumos básicos de la alimentación”.

Como consecuencia del hecho descrito anteriormente, la Municipalidad destina la mayor parte de los ingresos corrientes y transferencias del Gobierno Central para financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de que la Municipalidad ejecute una mayor cantidad de obras para beneficio colectivo de los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN N°7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que cumpla con la ejecución del Presupuesto Anual Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, referente a la distribución de los recursos Municipales para gastos de funcionamiento e inversión.

RECOMENDACIÓN N°8
A LA TESORERA MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución del Presupuesto Anual Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, referente a la distribución de los recursos Municipales para gastos de funcionamiento e inversión.

RECOMENDACIÓN N°9
A LA AUDITORÍA INTERNA

Velar por el fiel cumplimiento de la ejecución presupuestaria, haciendo las recomendaciones oportunas a la Administración Municipal para reducir el gasto corriente, a fin de evitar los excesos dentro de los límites establecidos en la Ley de Municipalidades.

5. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO EXIGE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Al evaluar el rubro de Obras Públicas, se verificó que la Administración Municipal no exige las garantías en concepto de anticipo de fondos, garantías de cumplimiento y garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, asimismo, se verificó que la Administración Municipal establece como garantía de calidad la retención del 15% de cada estimación la cual es devuelta al contratista tres meses después de finalizada la obra, dicha práctica no está contemplada en Ley para avalar la ejecución de dicha garantía en caso de ser necesario, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Período de Ejecución	Contratista	Número de Orden de Pago	Valor del Contrato	Garantías Presentadas
Construcción parque central Casco Urbano	Casco Urbano Barrio El Centro, Florida Copán	2014	Harold Antonio Arguello	6063	181,682.63	Ninguna

Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Período de Ejecución	Contratista	Número de Orden de Pago	Valor del Contrato	Garantías Presentadas
Construcción de V Etapa Parque Central Honduras en el Casco Urbano	Casco Urbano Barrio El Centro Florida Copán	2015	Harold Antonio Arguello	7089	214,890.00	Ninguna
Pavimentación Barrio El Alto, José Barnica-Puente.	Casco Urbano Barrio El Alto	2016	Adán Ramírez	9604	40,000.00	

(Ver anexo No.8, Página 69)

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Contratación del Estado, Artículo 99, 100, 104, 105 y 108; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 243.

Se envió oficio N°054-038-2017-MFC de fecha 05 de enero de 2018 al señor **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE** Alcalde Municipal, período 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad, debido a que la misma queda desprotegida en caso de incumplimiento de contrato o daños en el proyecto.

RECOMENDACIÓN N°10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir las garantías establecidas en la Ley de Contratación del Estado para el adecuado respaldo de los recursos Municipales invertidos en Obras Públicas, para lo cual deberá establecerse dentro de las cláusulas contractuales la obligatoriedad de los contratistas, respecto a la presentación de la garantía de calidad en sustitución de la garantía de cumplimiento, una vez que la obra ha sido finalizada y recepcionada por la Administración Municipal.

6. INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Al evaluar el rubro de Obras Públicas de la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, se verificó que la Administración Municipal contrató los servicios profesionales para la construcción del Mercado Municipal, comprobando que el monto total de la obra fue superior a los **Dos Millones de Lempiras**, mismo que debió realizarse de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2016 mediante el proceso de Licitación Pública, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fechas de Contratos	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto Ejecutado
1/4/2016	Construcción de I Etapa Mercado Municipal, Casco Urbano, Florida Copán	Casco Urbano Barrio Plan de Limón, Florida Copán	788,107.35

Fechas de Contratos	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto Ejecutado
19/9/2016	Construcción de II Etapa Mercado Municipal Casco Urbano, Florida Copán	Casco Urbano Barrio Plan de Limón, Florida Copán	779,625.01
Presupuesto Ejecutado Construcción Mercado Municipal año 2016			1,567,732.36
15/5/2017	Construcción de III Etapa Mercado Municipal Casco Urbano Florida Copán	Casco Urbano Barrio Plan de Limón, Florida Copán	495,922.61
Presupuesto Ejecutado para construcción del Mercado Municipal año 2017			495,922.61
Presupuesto Ejecutado para construcción del Mercado Municipal año 2016, 2017			2,063,654.97

(Ver anexo No.9, página 70)

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Contratación del Estado; Artículo 25 prohibición de subdividir contratos; Disposiciones Generales del Presupuesto año 2016, Artículo 66.

Se envió oficio N°046-038-2017-MFC de fecha 05 de enero de 2018 al señor **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE** Alcalde Municipal, período 2014-2018, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado una limitante para la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán, en relación a la competitividad de precios al no conocer las ofertas de otros contratistas.

RECOMENDACIÓN N°11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Para la contratación de Bienes y Servicios cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado de Honduras, que remite a las Disposiciones Generales del Presupuesto para cada año, donde se establecen los umbrales para realizar la contratación por cotización, licitación privada o pública, procurando de esta manera obtener el mejor precio para maximizar los recursos Municipales.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUEENTES

Desde la fecha de salida de la auditoría (31 de agosto de 2017) a la fecha de emisión de este informe (03 de junio de 2022); no hemos tenido conocimiento o recibida comunicación por parte de las autoridades de la Alcaldía Municipal de Florida, Departamento de Copán; de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente el Estado de Ejecución Presupuestaria, en las fechas antes expresadas.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría No. 062-2009-DASM-CFTM que cubrió el período del 14 de junio de 2007 al 02 de septiembre de 2009, emitido en la siguiente fecha: 04 de agosto de 2011. Este informe corresponde a una auditoría con 13 recomendaciones, 8 de control interno y 5 de cumplimiento legal, para ser implementadas por la Municipalidad de Florida, Departamento de Copán. Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad.

Tegucigalpa, M.D.C. 03 de junio de 2022.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditoría Sector Municipal